



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 016 - 2013-GR-CAJ/DRA.



Cajamarca, 25 ENE. 2013

VISTO:

El Oficio N° 025-2013-GR.CAJ/DRTPE, de fecha 18 de Enero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, ha considerado en Entidades Ejecutoras Presupuestales, del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos urgentes y excepcionales no programados, se hace necesario aperturar el Fondo para Caja Chica, con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca-Sede Central, Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca con el Código asignado por la Dirección General de Tesoro Público 0000775-2013;

Que, el Fondo para Caja Chica, es un monto de recursos financieros constituido con Recursos Directamente Recaudados que se mantiene en efectivo. Dicho fondo debe de estar rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en caja de seguridad;

Que, dicha apertura se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los DL N° 19350 y 19463, concordante con la R.S. N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el DS N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos;

Que, siendo la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, una Unidad dotada de presupuesto para su funcionamiento y, que por encontrarse fuera del ámbito del local Central de la Sede Regional, necesita la apertura de un Fondo para Caja Chica.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a un servidor responsable del manejo del fondo señalado, quién deberá rendir cuenta con documentos sustentatorios definitivos de los gastos efectuados en término máximo de quince días;

Estando a lo actuado por la Dirección de Tesorería, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N° 254-2010-GR.CAJ/GGR de fecha 26 de mayo del 2010 que aprueba la Directiva N° 03-2010 GR.CAJ-DRA/DT " Normas Para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo Para Caja Chica", Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", Ley N° 27783 " Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" modificada por la Ley N° 27902 ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero-, Aprobar la Apertura del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca-Sede Central, hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00), que permita atender el pago de gastos menudos, urgentes en bienes y/o servicios y viáticos no programados.

Artículo Segundo-, La afectación Presupuestal que deberá realizarse, para operativizar el Fondo para Caja Chica, es como se detalla:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 016 - 2013-GR-CAJ/DRA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**
PROGRAMA : **9001 ACCIONES CENTRALES**
ACTIVIDAD : **5000003 GESTION ADMINISTRATIVA**
FUNCION : **07 TRABAJO**
DIV. FUNCIONAL : **006 GESTION**
META : **0031 DESARROLLO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

ESPECIFICA DEL GASTO	DESCRIPCION	IMPORTE
2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	100.00
2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	100.00
2.3.1.3.1.3	Lubricantes, grasas y afines	30.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en general y útiles de oficina	100.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y tocador	30.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica	30.00
2.3.1.99.1.4	Simbolos, distintivos y condecoraciones	50.00
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	40.00
2.3.2.1.2.99	Otros gastos – movilidad local	500.00
2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	300.00
2.3.2.2.4.4	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	60.00
2.3.2.4.1.3	Servicio de mantenimiento de vehículos	110.00
2.3.2.4.1.4	Mantenimiento y reparación. de Mobiliario y Similares	25.00
2.3.2.4.1.5	Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipos	25.00
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	300.00
TOTAL		1,800.00

Artículo Tercero.- Establecer que se podrá efectuar pagos por gastos menudos y sustentatorios (Comprobantes de pago autorizados por la SUNAT) definitivos e individuales, hasta un importe MAXIMO de TRESCIENTOS NUEVOS SOLES (S/.300.00), según la disponibilidad presupuestal que cuente el Fondo.

Artículo Cuarto.- Designar a la servidora nombrada en el cargo Especialista Administrativo III, señora Lic. CARMEN PIEDRA FLORES, Categoría Remunerativa SPB de la Dirección de Tesorería, responsable única del uso y manejo del Fondo para Caja Chica, cuya apertura se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que, el importe en efectivo esté rodeado de ciertas condiciones de seguridad que impidan su sustracción o deterioro, llevar el Libro Auxiliar autorizado, rendir cuenta documentada siendo responsable de la ejecución de los gastos el Director Regional usuario de los fondos, conjuntamente con el personal administrativo responsable y utilizar los formatos establecidos por la Directiva No.003-2010-GR-CAJ-DRA/DT.; la habilitación del Fondo deberá ser previamente autorizada por el Director Regional de Administración y el Director de Tesorería de la Sede de la Región Cajamarca.

Artículo Sexto.- El Órgano de Control Interno y la Dirección de Contabilidad, quedan facultados para practicar arquezos necesarios, con carácter de sorpresivos, cuando lo crean conveniente, elevando los informes del caso a la Dirección Regional de Administración.

Artículo Séptimo.- Transcribir el presente a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Karina E. Cerdán Pastor
DIRECTORA REGIONAL